



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00158

Popayán, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "2024-00026-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por LEIDY YOVANA CRUZ UNGRIA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 31 de enero de 2024, proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Es de anotar que la impugnante tanto en primera, como en segunda instancia solicitó vincular a la ARF, ARL y EPS de la accionada; sin embargo, no luce necesario pues si bien estas entidades son posibles encargadas para decidir lo referente a los dictámenes de pérdida de capacidad laboral, en este asunto el concepto que requiere la accionante es a raíz del accidente de tránsito que padeció la actora y bajo el contrato de seguros de accidente de tránsito, lo cual no fue controvertido por la accionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la SEGUROS DEL ESTADO S.A., en contra de la sentencia adiada 31 de enero de 2024, proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

SEGUNDO: ABSTENERSE de vincular a la EPS, ARF y ARL a la cual se encuentre vinculada la señora LEIDY YOVANA CRUZ UNGRIA, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR: a la señora LEIDY YOVANA CRUZ UNGRIA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días informe al Juzgado, su fuente de ingresos y si en esta ha tenido alguna afectación a causa del accidente *ii*). – Además cuales son las razones por las cuales no ha sufragado el valor del dictamen de pérdida de capacidad laboral que requiere.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a42aeb0e8bc2f519226db58aa6d812f07f0b2be1294792c72d8ce525bffa1cb**

Documento generado en 19/02/2024 11:50:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>